



SFM
SERVICIOS FUNERARIOS DEMADRID

EXPEDIENTE SFC/2019/00014

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES HA DE REGIR PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y RETIRADA DE UNIDADES HIGIÉNICAS SANITARIAS Y DE CONTENEDORES PARA OBJETOS CORTANTES Y PUNZANTES Y DE SUMINISTRO DE MATERIAL HIGIENICO Y SANITARIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A. (En adelante referida como SFM)



CLÁUSULA 1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es la contratación del **SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y RETIRADA DE UNIDADES HIGIÉNICAS SANITARIAS Y DE CONTENEDORES PARA OBJETOS CORTANTES Y PUNZANTES Y DE MATERIAL HIGIENICO Y SANITARIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.**, en adelante SFM, consiguiendo así suplir las siguientes necesidades:

Lote número 1: Suministro, colocación y retirada de unidades higiénicas sanitarias y de contenedores para objetos cortantes y punzantes de SFM.

Conforme al Real Decreto 486/1997 que regula las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, SFM deberá ofrecer unas condiciones higiénicas mínimas a los usuarios de las instalaciones de SFM.

El suministro de Unidades Contenedoras de Objetos punzantes y cortantes que se encuentren en poder de SFM se deberán mantener en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, prohibiéndose totalmente su abandono, vertido o eliminación incontrolada.

Lote número 2: El suministro de material sanitario de SFM, en concreto, Equipos de Protección Individual (EPIs)

El suministro de materiales de índole sanitario, en concreto, Equipos de Protección individual de un solo uso debido a que los trabajadores de SFM, en el ejercicio de concretas actividades, se exponen a agentes biológicos y la empresa tiene la obligación de prevenir y minimizar cualquier eventual riesgo para sus empleados.

Lote número 3: El suministro de material higiénico de SFM., en concreto, unidades de gel dermatológico.

El suministro de materiales de índole higiénico, en concreto, gel desinfectante para prevenir y minimizar cualquier eventual riesgo biológico o patógeno para sus empleados.

Igualmente se considera necesario disponer de un mínimo porcentaje número de elementos de repuesto para todos los lotes, en caso de aumento de las necesidades de la empresa.

La prestación del suministro se realizará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en este Pliego de prescripciones Técnicas, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares relativas a esta contratación de las que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.



CLÁUSULA 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ARTICULOS A LICITAR

Las características técnicas de cada uno de los elementos incluidos en el presente expediente son las detalladas a continuación; éstas han de entenderse como mínimas. Por tanto, se aceptará como válida cualquier proposición técnica que iguale o supere las prestaciones indicadas, y será rechazada la propuesta que incluya todo aquel material que no cumpla los parámetros mínimos de calidad y las características indicadas en las especificaciones técnicas a valorar.

LOTE NÚMERO 1:	
UNIDADES HIGIÉNICAS SANITARIAS Y CONTENEDORES PARA OBJETOS CORTANTES Y PUNZANTES	
PRODUCTO	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
UNIDADES HIGIENICAS SANITARIAS	<ul style="list-style-type: none">- Recipientes deben ser herméticos, rígidos e impermeables- Volumen no inferior a 30 litros ni superior a 50 litros.- Cada contenedor contará con una tapa basculante y evitará el contacto del usuario con el residuo sólido femenino.- Incluidos en su interior bactericidas, germicidas y fungicidas además de venir perfumados.
UNIDADES PARA LA COLOCACIÓN DE OBJETOS CORTANTES Y PUNZANTES.	<ul style="list-style-type: none">- Envases rígidos de capacidad 30 litros de un solo uso para residuos Clase III (Residuos Biosanitarios Especiales).- Opaco.- Cierre hermético.- Impermeable a los líquidos.- Resistente a la perforación

LOTE NÚMERO 2	
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS)	
PRODUCTO	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
MASCARILLA FFP3 C/VÁLVULA	<ul style="list-style-type: none">- Disponer del Marcado de CE.- Categoría III



SFM

SERVICIOS FUNERARIOS DEMADRID

	<ul style="list-style-type: none">- Cumplir la norma UNE EN 149- Mascarilla tipo FFP3.- Disponer de válvula. <hr/> <ul style="list-style-type: none">- Unidades anuales estimadas: 1588 unidades.- Muestras requeridas: 10 unidades
BATAS DESECHABLES.	<ul style="list-style-type: none">- Bata de propileno desechable- Una única talla que se adapta a cualquier usuario. <hr/> <ul style="list-style-type: none">- Unidades anuales estimadas: 5.300 unidades.- Muestras requeridas: 10 unidades.
BATAS DESECHABLES CONTRA RIESGO BIOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none">- Bata desechable- Marcado CE- Bata de protección contra agentes biológicos,- Cumplir normas UNE EN 340 y UNE EN 14126- Una única talla que se adapta a cualquier usuario.- Categoría III- Tipo PB 6B <hr/> <ul style="list-style-type: none">- Unidades anuales estimadas: 500 unidades.- Muestras requeridas: 2 unidades.
BUZOS	<ul style="list-style-type: none">- Buzo protección química y biológica, con capucha.- Con cremallera con solapa autoadhesiva.- Epi categoría III- Tipo 4 (4B), EN 14605:2005 + A1:2009.- Tipo 5 (5B), EN ISO 13982-1- Tipo 6 (6B) EN ISO 13034.- Protección contra riesgo biológico, EN 14126.- Tallas XL Y 2XL. <hr/> <ul style="list-style-type: none">- Unidades anuales estimadas: 100 unidades.- Muestras requeridas: 2 unidades
	<ul style="list-style-type: none">- Categoría de EPI III- De Nitrilo.



SFM

SERVICIOS FUNERARIOS DEMADRID

<p>GUANTES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No es necesario que sean estériles - Sin polvo - Nivel de Calidad Aceptable AQL < 1,5 para un nivel de inspección general 1 - Cajas de 200 unidades. - Diferenciación de tallas por colores en cajas. <p><u>Normativa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Deben aportar certificado CE de ser un EPI categoría III, según Real Decreto 1407/1992, sobre comercialización de EPIs. - Deben cumplir con la norma ASTM F1671-07 o con ISO 16604:2004: Penetración vírica. - Deben cumplir con la norma ASTM F1670 (o ensayo equivalente): Penetración por sangre. - Deben cumplir con norma UNE-EN 374 1,2,3: Guantes de protección contra agentes químicos y microorganismos: Nivel de protección 2, como mínimo, en prueba de permeabilidad. - Marcado en la caja o instrucciones la protección frente a riesgo biológico. - Deben cumplir con norma UNE-EN 455: Guantes desechables de uso sanitario. - Deben cumplir con norma UNE-EN 420: Requisitos generales para los guantes. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> - Unidades anuales estimadas: 198.000 unidades. - Muestras requeridas: 10 unidades
<p>CUBREBOTAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Categoría EPI III. - Tipo PB3 (3B) EN 14605:2005. - Protección contra riesgo biológico EN 1149-S. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> - Unidades anuales estimadas: 100 unidades. - Muestras requeridas: 5 unidades

LOTE NÚMERO 3	
UNIDADES DE GEL DERMATOLÓGICO	
PRODUCTO	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



SFM

SERVICIOS FUNERARIOS DEMADRID

<p>GEL DERMATOLÓGICO</p>	<ul style="list-style-type: none">- Aspecto: Gel.- Especifico para personal sanitario y laboral.- Libre de alérgenos y parabenos- pH: 5,5.- Composición: Aqua, TEA-lauryl sulfate, glyceryl cocoate, cocamide dea, hydroxypropyl guar hydroxypropyltrimonium chloride, perfume, sodium hydroxymethylglycinate, methylchloroisothiazolinone, methylisothiazolinone, magnesium chloride, magnesium nitrate, lactic acid.- El tipo de envase será de botella 750 ml <hr/> <ul style="list-style-type: none">- Unidades anuales estimadas: 1.600 unidades.
------------------------------	---

CLÁUSULA 3.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO

1. Los productos objeto del presente expediente deberán presentarse en los envases habituales de consumo, para cada tipo de producto.
2. Todos los productos a suministrar habrán de estar en perfectas condiciones de uso, salubridad y conservación necesarios.
3. Se entenderá por hecha la entrega cuando, depositado y examinado el material en los edificios, se encuentre de conformidad con las prescripciones técnicas y administrativas aprobadas.
4. El adjudicatario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato la misma calidad de los productos que ha ofertado. Si en el momento de la entrega, se estima que el material no se encuentra en estado de ser recibido, se hará constar así y se darán las instrucciones al suministrador para que remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.
5. Sin perjuicio de las condiciones específicas para cada lote, SFM concretará el día y ubicación exactos de la entrega que, en principio, deberán entregarse en una de las siguientes ubicaciones:
 - El almacén del Tanatorio M30: C/ Salvador de Madariaga 11. Madrid
 - El almacén del Tanatorio Sur: C/ Ildefonso González Valencia s/n. Madrid

A discrecionalidad de SFM, se podrá cambiar el lugar de recepción de futuros suministros.



CLAUSULA 3.1.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL LOTE Nº 1.

a) Respecto a las unidades sanitarias.

1. La empresa que resulte adjudicataria deberá abastecer de mil setecientos veintiocho unidades higiénicas femeninas (contenedores) de forma anual, en cantidad suficiente y adecuada a las necesidades de SFM y se encargará de la sustitución de los mismos en caso de quedar inservibles por cualquier motivo.
2. Se requieren los siguientes suministros:
 - **Suministro mensual**

Unidades higiénicas		
UNIDADES	LUGAR	DIRECCION
76	Tanatorio Sur	Crta. De Toledo Km 5,500
48	Tanatorio M-30	C/ Salvador de Madariaga, 11
13	Cementerio de la Almudena	Avd. de Daroca, 90
3	Cementerio Sur	C/ Halconero del Rey
2	Oficinas comerciales	Plaza de Cristo Rey, 4
1	Oficinas comerciales	C/ Doctor Castelo, 52
1	Oficinas comerciales	C/ San Modesto, 1

3. No obstante, las periodicidades de retirada, el número y la distribución de los contenedores quedarán sujetas a las posibles variaciones que pudiera llevar a cabo SFM, en función de sus necesidades.
4. El adjudicatario se obliga a entregar los bienes de forma sucesiva, por el precio unitario que resulte de la adjudicación, incluidos en el mismo los gastos de embalaje, transporte, seguros, etc.
5. El prestador del servicio habrá de contar con la autorización para el transporte de residuos sólidos urbanos de Clase I.

b) Respecto de las unidades cortantes punzantes

1. SFM genera Residuos Biosanitarios Especiales (R.B.E.), Clase III, esto es, Residuos punzantes o cortantes, según Decreto 83/1999, de 3 de junio de la Comunidad de Madrid.



2. La empresa que resulte adjudicataria deberá realizar un servicio de suministro mensual de unidades contenedoras de objetos punzantes y cortantes de la siguiente forma:

- **Suministro mensual.**

Unidades contenedoras objetos punzantes y cortantes		
UNIDADES	LUGAR	DIRECCION
1 de 30 litros	Tanatorio Sur	Avenida de los Poblados
1 de 30 litros	Tanatorio M-30	C/ Salvador de Madariaga,11

- **Suministro Trimestral.**

Unidades contenedoras objetos punzantes y cortantes		
UNIDADES	LUGAR	DIRECCION
2 de 30 litros cada una	Tanatorio M-30	C/ Salvador de Madariaga,11

3. El suministro incluirá, además:

- a) La realización del servicio de suministro, recogida y en su caso, limpieza desinfección, sustitución y/o mantenimiento de los mismos por otros limpios con la frecuencia y en los emplazamientos descritos anteriormente.
 - b) La empresa proporcionará los envases adecuados y necesarios para el almacenamiento de los residuos peligrosos, así como la carga de residuos al transporte autorizado, y el traslado de los mismos a la planta de tratamiento, irá incluida en la oferta global y será por cuenta del adjudicatario.
 - c) Suministrará igualmente las etiquetas, tanto las que identifican la clase de residuo contenido, como las que facilitan el control y procedencia de los mismos.
4. El responsable del contrato de SFM o la persona en quien delegue esta facultad, avisará vía mail o telefónica con una antelación mínima de 2 días, sobre el día y la franja horaria en la que la empresa adjudicataria podrá realizar el suministro de las unidades nuevas y la retirada de las antiguas.
5. Es condición esencial el cumplimiento de la normativa vigente o la que resulte de aplicación durante el período de ejecución del contrato, y en concreto el Decreto 83/1999, de 3 de junio por el que se regulan las actividades de producción y de gestión de los residuos biosanitarios y citotóxicos en la Comunidad de Madrid, así como en la legislación de Prevención de Riesgos Laborales. Para todo lo no previsto, respecto al



régimen jurídico de las actividades de gestión de los residuos biosanitarios y citotóxicos se estará a lo dispuesto:

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
 - Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento 833/1988.
 - Ley 5/2003, de 20 de marzo, Residuos de la Comunidad de Madrid que ha sido modificada por Ley 2/2004, de 31-05, de Medidas Fiscales y Administrativas.
 - Decreto 4/1991, de 10 enero, de la Comunidad de Madrid, por el que se crea el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
 - ADR 2007, Acuerdo Europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por vía terrestre.
 - Real Decreto 551/06 de 5 de mayo, operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
 - Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Transportes por Carretera, sobre la inspección y control por riesgos inherentes al transporte de mercancías peligrosas por carretera.
 - Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.
 - Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, sobre transporte de mercancías peligrosa por carretera.
 - Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
 - Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997
6. Sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones exigidas, la realización de cualquiera de las operaciones de gestión de residuos requiere una autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, el adjudicatario deberá contar con esta



autorización o deberá tener suscrito un contrato con un tercero que disponga de tal autorización.

7. En caso de adjudicación, el adjudicatario deberá:
 - a) Emitir y enviar el Documento de Aceptación al que se refiere el Anexo Cuarto del Decreto 83/1999.
 - b) Proporcionar los correspondientes documentos de control necesarios para la cesión de los residuos por parte de SFM al gestor autorizado.
 - c) Llevar un registro de los residuos producidos y del destino dado a los mismos que entregará mensualmente a SFM.
 - d) Elaborar un informe anual en el que deberá especificar la cantidad de residuos biosanitarios producidos, la naturaleza de los mismos, las características de los envases y del depósito final, los datos del transporte realizado y su destino final.
 - e) El informe deberá realizarse según las especificaciones que normativamente se establezcan y lo deberá entegar a SFM con la anticipación necesaria para que pueda presentarlo antes del 1 de marzo del año siguiente en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.
8. SFM deberá suministrar la información necesaria para una correcta gestión de tales residuos al gestor autorizado que se adjudique el contrato.
9. El ofertante indicará en su propuesta:
 - Tipo de envase y/o contenedor que asignará, definiendo capacidades, colores.
 - Detalle de especificaciones técnicas de los envases y/o contenedores.
 - Catálogos y documentación adicional que permitan el mejor conocimiento de los mismos.
 - Se deberá presentar una memoria técnica descriptiva del suministro.
 - El licitador podrá aportar cualquier otra documentación que estime conveniente para la definición y calificación de su oferta, según los criterios de adjudicación de este pliego.

CLAUSULA 3.2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL LOTE Nº 2

1. Todos los productos ofertados deberán tener el registro correspondiente y cumplir con la normativa española y comunitaria vigente y cualquier otra norma que resulte de



aplicación durante toda la vigencia del contrato, aunque esto supusiera la modificación de los productos durante la misma

2. Los productos que se detallan en este pliego de prescripciones técnicas deberán presentarse en los envases habituales de consumo.
3. En caso de que el presente pliego de prescripciones técnicas contuviera alguna descripción en los artículos a suministrar con alguna marca comercial, a tal efecto, se indica que tal mención o referencia se utiliza con carácter excepcional para describir de manera más precisa e inteligible, por lo que en cualquier caso se debe entender como equivalente o similar.
4. Las cantidades estimadas son las máximas a suministrar SFM no está obligado a la adquisición en su totalidad de todos los productos. El presupuesto y las cantidades se indican a modo orientativo, solamente para que los licitadores tengan una aproximación del volumen de negocio que podrá generar el contrato. Dicha estimación no supone un compromiso de gasto por parte de SFM.
5. El plazo de entrega de los productos demandados será como máximo de seis días a contar desde la fecha de recepción del fax o e-mail en el que conste el pedido.
6. El suministro se entregará en:
 - El almacén del Tanatorio M30: C/ Salvador de Madariaga 11. Madrid
 - El almacén del Tanatorio Sur: C/ Ildefonso González Valencia s/n. Madrid

A discrecionalidad de SFM se podrá cambiar el lugar de recepción de futuros suministros.

7. La entrega deberá realizarse siempre en horario de oficina, esto es, de 9:00 a 13:00 horas y de lunes a viernes.
8. Todos los productos se deberán servir con una caducidad mínima de 13 meses.
9. En los artículos que tuvieran varias tallas, deben estar disponibles todos los diferentes tamaños desde S a XL, sin que pueda variar el precio de adjudicación para la tipología del artículo al que pertenece.
10. Será obligación del adjudicatario, tener a disposición de SFM un stock, lo suficientemente amplio, como para satisfacer con la mayor brevedad posible, los distintos materiales de uso que pudieran ser necesitados. El adjudicatario deberá garantizar la continuidad de los productos a suministrar durante el plazo de vigencia del contrato. El mantenimiento del stock existente correrá por cuenta del adjudicatario/a.



11. El adjudicatario debe informar SFM y con antelación suficiente para evitar desabastecimiento, sobre cualquier eventualidad en la disponibilidad comercial de los artículos que pudieran suponer un riesgo de rotura de stocks, siempre y cuando el motivo sea ajeno a la empresa adjudicataria. Bajo ningún concepto se justificará un desabastecimiento de productos básicos, cuando existan alternativas en el mercado, ni las imputables al adjudicatario.

CLAUSULA 3.3.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL LOTE Nº 3

1. El producto deberá presentarse en los envases habituales de consumo de 750 ml.
2. Las cantidades estimadas son las máximas a suministrar SFM no estando obligada la adquisición en su totalidad de todos los productos.
3. Todos los productos a suministrar habrán de estar en perfectas condiciones de uso, salubridad y conservación necesarios.
4. En el presente lote, se considera como condición esencial la composición recogida en el Pliego, el incumplimiento y/o la falta de algún elemento de la composición supondrá la exclusión de la oferta. Para acreditar al extremo, se deberá acompañar ficha técnica.
5. Se entenderá por hecha la entrega cuando, depositado y examinado el material en los lugares que se designen.
6. El suministro se entregará en:
 - El almacén del Tanatorio M30: C/ Salvador de Madariaga 11. Madrid
 - El almacén del Tanatorio Sur: C/ Ildefonso González Valencia s/n. Madrid
 - Cementerio de Ntra. De la Almudena: Avd. Daroca, 90
 - Cementerio Sur: Ildefonso González Valencia s/n

A discrecionalidad de SFM, se podrá cambiar el lugar de recepción de futuros suministros.

7. La entrega deberá realizarse siempre en horario de oficina, esto es, de 9:00 a 13:00 horas y de lunes a viernes.

CLÁUSULA 4.- MUESTREO.



1. Se establece como obligación presentar, ajustada a las características reseñadas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, ficha técnica/dossier técnico con especificación exacta de cada producto.
2. Deberá aportarse las Fichas de Datos de Seguridad y/o las Fichas Técnicas correspondientes a todos los productos incluidos en este Pliego, de acuerdo a los establecido en la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales y a toda la normativa que la desarrolla.
3. Los productos presentados por el adjudicatario deberán cumplir en todo momento con la normativa específica de Prevención de Riesgos Laborales, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.
4. En relación con el Lote número 2, se entregará, junto las fichas técnicas/dossiers técnicos, una muestra de hasta al menos diez (10) unidades de los productos que componen el Lote 2, a efectos de poder comprobar sus características externas y de composición:
 - Para aquellos productos que tengan diferentes tamaños/tallas, será suficiente la presentación de un único tamaño/talla; no obstante, se deberá presentar ficha técnica de cada uno de los productos incluidos en la presente licitación.
 - En cualquier caso, las muestras presentadas por las empresas licitadoras deberán ser iguales a los artículos a suministrar en caso de resultar adjudicatarios.
 - Durante el proceso de valoración, a requerimiento de la mesa de contratación, se podrán solicitar muestras adicionales que el/la licitador deberá entregar en el plazo máximo de 48 horas. El incumplimiento de dicha entrega será motivo de exclusión de la oferta. Las muestras serán utilizadas/destruidas durante el proceso de evaluación. Todos los gastos ocasionados en la entrega de muestras serán a cargo del licitador.
 - Será necesario que las muestras estén correctamente embaladas, al objeto de evitar su pérdida o deterioro. La no presentación de las muestras o diseños solicitados será causa de exclusión de la oferta.

CLÁUSULA 5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CONTROL

1. El suministrador se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el contrato, así como en los PCAP y PPTP, comprometiéndose a procurar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a



realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello. El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes, antes de su entrega a SFM.

2. SFM tendrá la facultad de control e inspección que incluirá todos los procesos; incluso los realizados fuera de SFM, transporte, almacenamiento, tratamiento, eliminación, etc.
3. Igualmente, SFM o en las personas en quien delegue, podrán realizar cuantas labores de control e inspección consideren oportunas. Podrá inspeccionar y controlar en cualquier momento del contrato, con medios propios o ajenos, las distintas formas de transporte y tratamiento de residuos, tanto en las plantas propias del Adjudicatario como en las concertadas, así como en las plantas de transferencia, eliminación, higienización, vertidos y control de calidad de las mismas.

CLÁUSULA 6. GASTOS ASUMIDOS EN EL CONTRATO

Todos los gastos de todo orden que origine el suministro al que se refiere este Pliego de Prescripciones Técnicas, entre los que se cuentan los de transporte, entrega y descarga de los suministros, de personal, de Seguridad Social, impuestos, contribuciones, arbitrios, derechos, tasas, etc., sean estatales, provinciales o municipales, serán en todo caso a cargo de los suministradores.

CLÁUSULA 7. CONFIDENCIALIDAD

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales (LOPDPGDD) y en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/79 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD).
2. El adjudicatario está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que traten en el cumplimiento de este contrato, comprometiéndose a informar a sus empleados acerca de dicho deber de secreto.
3. Igualmente, el adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de las medidas de seguridad que legalmente correspondan, comprometiéndose a implantar aquellas destinadas a evitar la pérdida, sustracción o manipulación de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento del presente contrato, así como a informar y formar a sus empleados que accedan a dichos datos, acerca de las medidas que deben cumplir.



4. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a SFM al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Madrid a 29 de mayo de 2019

Por SFM

CONFORME:

El adjudicatario